

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto:	709
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00121-00
Proceso:	RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES.
Demandante (s):	ICBF en defensa de los intereses de VALENTINA ARBOLEDA SICACHA.
Demandado:	EDUARDO ARBOLEDA CUERO
Decisión:	Termina Proceso por sustracción de materia.

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de **RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES** promovida por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como Autoridad Central de Colombia, en defensa de los intereses de la niña VALENTINA ARBOLEDA SICACHA, contra el señor EDUARDO ARBOLEDA CUERO.

CONSIDERACIONES

1

Presentada la demanda, la misma fue inadmitida por el despacho y posteriormente fue admitida mediante auto del 22 de julio de 2020.

El día 21 de julio de 2020, se allegó al correo institucional del Juzgado, escrito proveniente del correo electrónico: ingrid.sicacha@gmail.com en el cual la señora INGRID SICACHA manifestó lo siguiente:

*<<Hace algunos meses atrás le manifesté a la doctora Abril que deseaba desistir de la demanda ya que Valentina me había manifestado que no deseaba regresar a Mexico por ende no quería someterla a vivir en un entorno donde no sería feliz .
Con todo lo que está sucediendo en el mundo actualmente mi situación en Mexico se complicó en salud y en lo laboral por ende tome la decisión de regresarme a Colombia y estar más tranquila con mis hijas y recuperarme al 100% de las secuelas del covid .
Mi intención es desistir de la demanda contra el papa de la niña ya que ahora estamos en mejores términos y todo por el bienestar de nuestra hija Valentina .
Por favor me pueden indicar qué pasó debo seguir para que todo quede en un buen termino. Gracias>>*

Conforme a esta información, se deduce que la madre de la niña se encuentra en Colombia actualmente.

Este escrito se puso en conocimiento del ICBF por fungir dicha entidad como demandante.

La defensora de Familia adscrita al Despacho informó que el escrito de la madre de la menor en el cual manifiesta su deseo de no continuar con el trámite de la Restitución de su hija, fue puesto en conocimiento del Grupo de Restablecimiento Internacional-Oficina Subdirección de Adopciones de la Dirección Nacional del ICBF, dependencia que a su vez indicó que la Autoridad Central Mexicana les confirmó que la señora INGRID SICACHA desistió del trámite, y que por lo tanto procedían al cierre del mismo.

En este orden de ideas, ante la manifestación de la madre de la niña VALENTINA ARBOLEDA SICACHA que fue quien hizo la solicitud para que se iniciara el trámite de Restitución Internacional de menor de la edad mencionada, y conforme a la información suministrada por el ICBF, resulta evidente que no tiene ningún carece de objeto continuar con el trámite del presente proceso, ya que la madre desistió del mismo ante la autoridad central Mexicana y no habría tampoco lugar a disponer la restitución de la niña, pues ambos progenitores residen actualmente en Colombia, aunado a que Grupo de Restablecimiento Internacional-Oficina Subdirección de Adopciones del ICBF indicó que ante el desistimiento confirmado por la Autoridad Mexicana procedían al cierre del trámite en la entidad.

Es importante además mencionar que como lo manifestó la misma señora INGRID, la niña VALENTINA se encuentra con su padre y ahora ella y el señor EDUARDO se encuentran en buenos términos, resultando evidente que no hay entonces ningún conflicto alrededor de dicha situación.

2

En este orden de ideas, se evidencia que hay carencia actual de objeto, y en consecuencia se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia y se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

En mérito de lo anterior el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el presente proceso de RESTITUCIÓN INTERNACIONAL de la niña VALENTINA ARBOLEDA SICACHA.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radicadores y en el sistema Justicia XXI; y archivar el expediente.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Defensora de Familia que promovió este trámite y a la Defensora de Familia adscrita al despacho

(dianabeatrizmolina@icbf.gov.co y mariaccarvajal@icbf.gov.co), a la Procuradora Judicial adscrita al Despacho, así como a la señora INGRID SICACHA -madre de la niña VALENTINA ARBOLEDA SICACHA-, a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

1.

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

3